

50200

**AUTO N°049**  
**27 de diciembre de 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°001 DE 2019, ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 7827419”**

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución N° 0033796 del 16 de septiembre de 2019, expedida por la directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Resolución N° 2934 del 17 de julio de 2009 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y demás normas concordantes y complementarias, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante auto N°035 de fecha 08 de agosto de 2019, se realizó liquidación de la obligación contenida en sentencia de fecha 04 de octubre de 2018, emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia de SAN Martin de los Llanos.

Que fue notificada mediante pagina web, el 13 de septiembre de 2019.

Que mediante Resolución N°023 de fecha 30 de septiembre de 2019, se realizó la modificación parcial y se aclaró el Auto N° 035 de fecha 08 de agosto de 2019; la cual fue notificada mediante pagina web el 10 de octubre de 2019.

Que el señor CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7827419, no ha realizado el pago total de la obligación, en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

Que a corte 09 de octubre de 2019, el señor CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, debe un valor total de capital de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$618.736)**, más el saldo de los intereses moratorios liquidados del periodo **09/10/2019 CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 141.571)** a la tasa máxima legal vigente y los demás que sigan causando hasta la cancelación de la obligación, más la suma de **DIEZ MIL PESOS MCTE (\$10.000.00)**, por concepto de la liquidación de costas, para un valor total de **SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 770.307)**.

50200

VALOR CAPITAL:	\$ 618.736.00
SALDO INTERESES AL 30/12/18	\$ 141.571.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 10.000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 770.307.00</b>

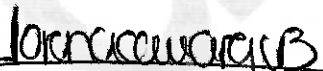
Que una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora del ICBF-Regional Meta,

### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en el Proceso Administrativo Coactivo N°001-2019, elaborada por este Despacho mediante Auto N°035 de fecha 08 de agosto de 2019, modificado mediante Resolución N° 023 de fecha 30 de septiembre de 2019, adelantado en contra del señor CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7827419, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al Ejecutado, señor CARLOS ARMANDO MORENO ESCAMILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7827419, advirtiéndoles que contra la presente no procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA**  
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Meta

Revisó: Cindy Lorena Camargo B-Grupo Jurídico  
Elaboró: Cindy Lorena Camargo B-Grupo Jurídico